



Municipio de Cajicá

MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CONTRATO DE OBRA No. 005 -2012

Entre los suscritos, OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.501.215 de Cajicá, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá-Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 30 de Diciembre de 2011 de la Notaría Única Encargada del Círculo de Cajicá a cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2012, autorizado para contratar en virtud del Acuerdo Municipal No. 08 del 28 de Junio de 2012 y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO y por la otra, JAVIER QUINTERO PISCIOTTI, persona natural identificado con la C.C. No. 12.582.899 de El Banco-Magdalena, con domicilio en la Calle 168 A No. 58 A-37 Interior 28, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*; 2. Que el Municipio de Cajicá, a través de la Gerencia de Planeación e Infraestructura, realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.1.1. del Decreto 734 de 2012. 3. Que se dio aplicación a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, aplicando la modalidad de selección mediante Licitación Pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. 4. Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 734 de 2012, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas. 5. Que se dio apertura al proceso de selección mediante Licitación Pública No. 009 de 2012 la cual tuvo como objeto la CONSTRUCCION CUBIERTA METALICA Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIPLE DEL CAMPO DEPORTIVO SECTOR TAYRONA, VEREDA CHUNTAME mediante Resolución No. 515 del 2 de Octubre de 2012. 6. Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del proceso de selección mediante Licitación Pública No. 009 de 2012 se realizó el día 9 de Octubre de 2012, presentándose DOS (02) PROPUESTAS. 7. Que las propuestas presentadas fueron debidamente evaluadas así: Jurídica, técnica, financiera y económicamente. 8. Que mediante informe preliminar de evaluación de fecha del 11 de Octubre de 2012 y publicado en Portal Único de Contratación, se solicitó la presentación de documentos subsanables a los proponentes, en cumplimiento del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.10 del Decreto 734 de 2012. 9. Que en el término establecido, solo uno de los proponente subsano lo documentación solicitada. 10. Que el informe de evaluación definitivo fue publicado el día 16 de Octubre de 2012, estando a disponibilidad de los oferentes durante cinco (05) días hábiles en el portal único de contratación: <http://www.contratos.gov.co>. 11. Que el Comité Evaluador sugirió al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección Licitación Pública No. 009 de 2012 al proponente JAVIER QUINTERO PISCIOTTI, ubicado en el primer orden de elegibilidad y por haber cumplido con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en los pliegos de condiciones, siendo la propuesta favorable a los intereses públicos y del Municipio de Cajicá, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y según lo establecido en los pliegos de condiciones. 12. Que en el término propuesto para el traslado de las evaluaciones no se presentaron observaciones a la evaluación publicada. 13. Que del análisis de las ofertas evaluadas técnica, jurídica, financiera y económicamente, el Alcalde Municipal procedió a adjudicar la Licitación Pública 009 de 2012 al proponente JAVIER QUINTERO PISCIOTTI mediante Resolución 570 del 25 de Octubre de 2012. Por lo anteriormente expresado se acuerda:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Cajicá, por el sistema de precios unitarios fijos y cantidades estimadas sin fórmula de reajuste, las obras necesarias para ejecutar la **CONSTRUCCION CUBIERTA METALICA Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIPLE DEL CAMPO DEPORTIVO SECTOR TAYRONA, VEREDA CHUNTAME DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, de acuerdo con la descripción y cantidades de obra que se relacionan en el Anexo No. 1 de este contrato, y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos y los Pliegos de Condiciones, las cuales hacen parte del presente contrato.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CONTRATO DE OBRA No. 005 -2012

Municipio de Cajicá

SEGUNDA.- CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS. Hacen parte del objeto del contrato la totalidad de actividades previstas estimadas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los precios unitarios fijos de cada ítem que aparecen detallados en la propuesta correspondiente, los pliegos de condiciones y los Estudios Previos. El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios fijos (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien), el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado. Cada precio unitario estará dado en precios corrientes y comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del CONTRATISTA, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del CONTRATISTA, transporte y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el AIU. El valor correspondiente al factor de Imprevistos, sólo será pagado por el MUNICIPIO, siempre que se presenten y sean justificados por el CONTRATISTA.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato: 1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de las actividades establecidas en el Anexo 1, cumpliendo con el programa de trabajo e inversiones, las especificaciones técnicas, los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta aceptada por el MUNICIPIO. 2. Adquirir por su cuenta y riesgo y emplear materiales y elementos de construcción nuevos, de primera calidad. 3. Disponer de personal idóneo, equipo y materiales en buen estado y suficientes para el desarrollo del contrato de acuerdo con el cronograma aprobado. 4. Mantener al frente de los trabajos el grupo de profesionales presentados en la propuesta, con funciones respectivas de Director y de Residente de Obra y demás profesionales, facultados para tomar decisiones y resolver situaciones propias del día a día en campo. 5. Adoptar medidas de seguridad, señalización y prevención en las áreas de intervención y procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección para prevenir daños o deterioros que puedan afectar la calidad, estabilidad o acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. 6. Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental, obteniendo para el efecto los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar. 7. Asignar personal idóneo y calificado para la ejecución de los trabajos. 8. Dotar al personal asignado a la obra de elementos de seguridad industrial y adoptar los reglamentos a que haya lugar para prevención de accidentes. 9. Supervisar la ejecución de los trabajos, de los materiales empleados. 10. Atender las observaciones del Interventor y/o Supervisor. 11. Adelantar las actividades necesarias para corregir defectos de construcción, de materiales o de especificaciones, a su costa, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos por el Interventor o Supervisor. 12. Retirar los escombros, material sobrante y demás elementos por su cuenta y riesgo, cumpliendo para el efecto con las normas ambientales vigentes. 13. Mantener libres de materiales provenientes de la obra y reparar por su cuenta y riesgo los espacios públicos aledaños al lugar de ejecución de la obra. 14. Permitir al Interventor o Supervisor el acceso a los sitios de trabajo, a la contabilidad y demás documentación y en términos generales suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión. 15. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los términos establecidos para el efecto. 16. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y postcontractuales, respectivamente. 17. Avisar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 18. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Interventor o Supervisor del contrato. 19. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) a que haya lugar y para cada pago, de conformidad con las normas legales vigentes.

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 236.999.999,00). No obstante el valor definitivo será el que resulte de multiplicar las cantidades

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CONTRATO DE OBRA No. 005 -2012

Municipio de Cajicá

efectivamente ejecutadas y verificadas por el Interventor y/o Supervisor, por los precios unitarios fijos previstos en la oferta adjudicada, teniendo en cuenta además lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que los precios unitarios se pactan como fijos, no habrá lugar a reajustes de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de las normas legales vigentes, como requisito para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales con personal utilizado para la ejecución de los trabajos.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- El Municipio pagará al CONTRATISTA, a través de la Gerencia Financiera el valor correspondiente de los trabajos de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la obra, al momento de ejecutar el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto, previa certificación de la Supervisión y certificación de la Interventoría; un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de la obra, al momento de ejecutar el ochenta por ciento (80%) del presupuesto, previa certificación de la Supervisión y certificación de la Interventoría y un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra, al momento de la liquidación del Contrato, previa certificación de la Supervisión y certificación de la Interventoría. El último pago estará supeditado a la firma del Acta de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra contratada y del Acta de Liquidación del contrato acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002y demás obligaciones contractuales y legales; y a la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista no podrá argumentar el recibo y pago parcial de los trabajos ejecutados como recibo parcial a satisfacción, teniendo en cuenta que expresamente se pacta el recibo final y definitivo de la totalidad de las obras ejecutadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos que corresponda en desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario.

SEXTA.- MECANISMO PARA ADOPCIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS. Teniendo en cuenta que el valor del contrato se pactó por precios unitarios, si durante la ejecución del contrato se requiere adoptar un precio no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento: a) El contratista solicitará la adopción del precio no previsto por conducto del Interventor, anexando un documento técnico de justificación de la necesidad del ítem y un análisis de precios que sirva de soporte al valor que reclama. b) El Interventor analizará la documentación recibida y emitirá un concepto técnico en el que se aprobará o negará la necesidad de autorizar el nuevo ítem. c) En el evento en que el concepto previo sea negativo, así se lo comunicará al contratista. d) En el evento en que el concepto técnico de la supervisión sea positivo, se remitirá a la Gerencia de Planeación e Infraestructura para su revisión y aceptación y de ser ello viable, se procederá a realizar un estudio de mercado acompañado de cotizaciones o precios de referencia con el fin de establecer el precio promedio del mercado. e) Agotado el procedimiento anterior, y aceptado el ítem y el precio unitario adicional, se pondrá la solicitud a disposición del Ordenador del Gasto acompañado de la respectiva disponibilidad presupuestal (si se requiere) para su aprobación y legalización mediante acta suscrita por las partes. f) Si el precio promedio resulta inferior al solicitado por el contratista se le informará por escrito dicho resultado con el fin de que se acoja al precio establecido por EL MUNICIPIO o, en caso contrario, para que desista de su solicitud y proponga alternativas de solución técnica, si es del caso. Aceptado el precio propuesto por el contratista se continuará con el procedimiento del literal e).

SÉPTIMA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN- El plazo de ejecución del presente contrato se estima en CUATRO (04) MESES.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación.

NOVENA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del MUNICIPIO, garantía única, que podrá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CONTRATO DE OBRA No. 005 -2012

Municipio de Cajicá

mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o deposito de dinero en garantía, que avale:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Surgidas del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria, cuando se hayan pactado en el Contrato. El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista. El valor de esta garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del Contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación.

CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Cajicá – Alcaldía Municipal de los perjuicios imputables al Contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el Contrato. El valor de esta garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del Contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo de pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones cubrirá al Municipio de Cajicá – Alcaldía Municipal de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el Contratista. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato con una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) años más.

ESTABILIDAD DE OBRA. El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá al Municipio de Cajicá – Alcaldía Municipal de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista El valor de esta garantía será del treinta por ciento (30%) del valor del Contrato con una vigencia igual a (5) años contados a partir del Acta de Recibo Final.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El amparo de Responsabilidad Civil extracontractual cubrirá al Municipio de Cajicá – Alcaldía Municipal de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El valor de esta garantía debe ser por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) y con una vigencia igual al termino de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Cajicá y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Cajicá para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Cajicá asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CONTRATO DE OBRA No. 005 -2012

Municipio de Cajicá

MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo.

DECIMA SEGUNDA.-SANCIONES: a) **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al **CONTRATISTA** sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. b) **CLÁUSULA PENAL:** Si el incumplimiento es total, el CONTRATISTA, pagará a EL MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

DECIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DECIMA CUARTA.- ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de la estampilla pro cultura, según lo establecido en el Artículo 143 del Acuerdo 20 de 2008 y según quedo modificado por el Acuerdo 7 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal), en caso que el mismo proceda según la cuantía del contrato.

Así mismo, se entiende incluido el pago de estampilla pro bienestar del adulto mayor, según lo establecido en el Artículo 146-1 del Estatuto Tributario Municipal aprobado mediante Acuerdo 7 de 2012, el cual se descontará al momento de efectuar el pago por la Gerencia Financiera.

DECIMA QUINTA. CONTRIBUCION PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA: EL MUNICIPIO efectuara el descuento del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por concepto de la contribución obligatoria que debe hacer el CONTRATISTA, teniendo en cuenta el art. 6 de la ley 1106 de 2006.

DECIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Rubro afectado para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2012002078 de fecha del 3 de Septiembre de 2012, afectando la cuenta No. 2204020301 Mantenimiento a Escenarios recreativos y deportivos, expedido por la Gerencia de Financiera.

DECIMA SÉPTIMA: DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La Interventoría será efectuada por la persona que EL MUNICIPIO contrate y cumplirá con las obligaciones contenidas en el contrato de Interventoría, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del Interventor Externo contratado. El Gerente de Planeación e Infraestructura, o quien haga sus veces, ejercerá las funciones de Supervisión del presente contrato. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CONTRATO DE OBRA No. 005 -2012

Municipio de Cajicá

financiero de los contratos que suscriba la Alcaldía Municipal de Cajicá. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

DÉCIMA OCTAVA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATO: Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

VIGESIMA.- COMPROMISORIA: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cajicá.

Para constancia se firma en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca a los VEINTINUEVE (29) días del mes de Octubre del año 2012.

(Original firmado por)
OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

(Original firmado por)
JAVIER QUINTERO PISCIOTTI
Contratista

Proyectó: D. Ayala- Profesional Universitario.
Revisó: P. Palomo- Asesora Jurídica.
Revisó: K. González- Asesora Jurídica.
Aprobó: Ricardo A. Sánchez- Gerente Administrativo.



Municipio de Cajicá

**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CONTRATO DE OBRA No. 005 -2012**

**Anexo No. 1
PRESUPUESTO CONTRATO DE OBRA No. 005 DE 2012**

CONSTRUCCION CUBIERTA METALICA Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIPLE DEL CAMPO DEPORTIVO SECTOR TAYRONA, VEREDA CHUNTAME					
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Replanteo manual de cimientos	M2	776.00	\$ 2,813.00	\$ 2,182,888.00
1.2	Excavación manual en material común H = 0.0 - 2.0 m (Incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)	M3	42.00	\$ 29,813.00	\$ 1,252,146.00
1.3	Relleno en recebo común compactado mecánicamente	M3	26.00	\$ 25,272.00	\$ 657,072.00
1.4	Retiro de sobrantes a una distancia de 5 kms incluye cargue	M3	67.00	\$ 6,027.00	\$ 403,809.00
SUBTOTAL PRELIMINARES					\$ 4,495,915.00
2	ESTRUCTURAS DE CONCRETO				
2.1	Concreto ciclópeo 2000 PSI, 40% rajón	M3	12.00	\$ 183,675.00	\$ 2,204,100.00
2.2	Zapatas en concreto 3500 PSI	M3	9.00	\$ 421,973.00	\$ 3,797,757.00
2.3	Viga de amarre en concreto 3500 PSI	M3	11.00	\$ 451,546.00	\$ 4,967,006.00
2.4	Columna 3500 PSI	M3	24.00	\$ 560,826.00	\$ 13,459,824.00
2.5	Acero figurado 60000 PSI	KG	5,800.00	\$ 2,829.00	\$ 16,408,200.00
SUBTOTAL ESTRUCTURAS DE CONCRETO					\$ 40,836,887.00
3	CARPINTERIA METALICA (INCLUYE INSTALACION)				
3.1	Celosía Tubular para Polideportivo, ASTM – 4500 Grado C, incluye: Correas, Contravientos, Tensores, Columnas, Vigas de Amarre, Anclajes, Tornillería, Pintura y Platinería. Contempla también: Fabricación, Suministro, Montaje	KG	17,020.93	\$ 6,775.00	\$ 115,316,800.75
SUBTOTAL CARPINTERIA METALICA (INCLUYE INSTALACION)					\$ 115,316,801.00
4	CUBIERTA				
4.1	Teja en lámina galvanizada Cal. 26 pintada	M2	776.00	\$ 28,178.00	\$ 21,866,128.00
4.2	Bajante en lámina galvanizada Cal. 22; DS = 40	ML	54.00	\$ 16,260.00	\$ 878,040.00
4.3	Canal en lámina galvanizada Cal. 22; DS = 50	ML	68.00	\$ 23,484.00	\$ 1,596,912.00
4.4	Caja de inspección 80x80	UND	6.00	\$ 226,886.00	\$ 1,361,316.00
4.5	Tubo Novafort 4"	ML	145.00	\$ 22,400.00	\$ 3,248,000.00
SUBTOTAL CUBIERTA					\$ 28,950,396.00
VALOR COSTOS DIRECTOS					\$ 189,599,999.00
COSTOS INDIRECTOS					
ADMINISTRACION				10.00%	\$ 18,959,999.90
IMPREVISTOS				5.00%	\$ 9,479,999.95
UTILIDAD				10.00%	\$ 18,959,999.90
VALOR COSTOS INDIRECTOS					\$ 47,399,999.75
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$ 236,999,999.00

(Original firmado por)
OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

(Original firmado por)
JAVIER QUINTERO PISCIOTTI
Contratista

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co